



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 068/97
a 07 de abril de 1.997.-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 del 20 de abril de 1.995, estableció la territorialidad jurisdiccional de los municipios de la República, la que en el caso de Santa Cruz de la Sierra fué modificada posteriormente a través de la Ley de Regularización de las Unidades Político Administrativo del 27 de octubre de 1.995.

Que, a través de las mencionadas disposiciones legales se incorporaron a la jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra territorios que anteriormente correspondían a otros municipios.

Que, bajo la antigua dependencia de cada Gobierno Municipal, en su respectiva jurisdicción, se implementaron urbanizaciones, se aprobaron construcciones y en muchos casos se produjeron asentamientos ilegales fuera del control que a la fecha y como resultado de la Ley 1551 han resultado situados en el área jurisdiccional del municipio de Santa Cruz.

Que, es necesario regularizar la situación técnico-legal de toda esta infraestructura física, de manera que se incorpore efectivamente sin mayores dificultades bajo el dominio municipal local, adecuando los aspectos técnicos y normativos de modo que se eviten conflictos sociales y perjuicios a quienes hubieran procedido en su momento de acuerdo a la Ley, e igualmente permitiendo su incorporación al sistema tributario municipal.

FOR T A N T O:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, en fecha cuatro de abril de 1.997, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo primero.- Instrúyese a la Comisión de Planificación Urbana y la Comisión de Constitución del H. Concejo Municipal para que en su representación se proceda al traslado inventariado de archivos de documentación relativa a resoluciones, ordenanzas y otras actuaciones normativas y legislativas del gobierno Municipal de EL PALMAR, a efecto de efectuar su análisis, clasificación y archivo ó tratamiento en los casos en que se encuentren aspectos que efectúen las acciones, políticas y definiciones trazadas por el Gobierno Municipal de Santa Cruz, toda vez que como consecuencia de la Ley 1551 se encuentra bajo su jurisdicción territorial.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- En forma oficial la O.T.P.R. y la Secretaría de Catastro Urbano, deberán dirigirse a nombre del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los respectivos estamentos técnicos y legales equivalentes de otros municipios involucrados en las definiciones determinadas por las leyes precitadas, solicitando y proporcionando la respectiva información y documentación pertinente según corresponda, siguiendo los procedimientos adecuados y con las finalidades indicadas, en todos los casos en que hubiera habido afectación territorial jurisdiccional.

Artículo Tercero.- En virtud de lo anterior, en forma conjunta con la Secretaría de Catastro Urbano; se deberá revisar, ordenar y registrar adecuadamente los documentos resultantes, a objeto de incorporarlos a los archivos de información técnico-legal municipal en las oficinas y reparticiones correspondientes, siguiendo los procedimientos regulares respectivos y procediendo a ejecutar los efectos de la Ley que correspondieran.

Artículo Cuarto.- Encomiéndase al Ejecutivo Municipal a través de la O.T.P.R. y la Secretaría de Catastro Urbano, el cumplimiento de la presente disposición tendiente a la regularización urbana en los nuevos territorios de la jurisdicción municipal, así como su respectivo control, registro e incorporación al sistema tributario municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ribera,
H. CONCEJAL SECRETARIA.

Dr. Guido Añez Moscoso,
H. CONCEJAL PRESIDENTE.

